

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. El Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 Febrero 1897.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: con el fin de normalizar la situación definitiva de los individuos á quienes ha correspondido servir en los distritos de Ultramar, permaneciendo en la Península suspensos de embarco por haber promovido recurso de excepción;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los Capitanes generales de los distritos y los Comandantes generales de Ceuta y de Melilla remitan á este Ministerio relación nominal de los individuos que se hallan en la expresada situación, especificando la Autoridad que dispuso la suspensión del embarco y Cuerpo en que se tramitan los expedientes.

Es asimismo la voluntad de S. M. que las Autoridades militares exciten el celo de los Jueces

instructores que entienden en dichos expedientes, á fin de que los ultimen en el plazo más breve posible y los sometan á la decisión de las Comisiones mixtas, las cuales procurarán resolverlos con la premura que exige el bien del servicio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1897.—Azcárraga.—Señor.....

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 12 de Mayo del año último se estableció que, en cumplimiento de las disposiciones que rigen sobre pago del impuesto de carruajes de lujo, y con el fin de impedir que, bajo ningún pretexto, se eludieran aquéllas, todos los carruajes, así los de particulares como los que se destinasen por los alquiladores al abono por temporada y no estuviesen exceptuados legalmente del impuesto, llevasen fijo de un modo permanente el correspondiente *permiso de circulación* en la forma que dicha Real orden determina en su regla 2.ª, y que los no destinados al abono por temporada, y que sólo se alquilaran para servicios sueltos por días, medios días ú horas, llevasen también cada uno su número pintado al óleo en la caja del mismo y en su parte exterior, con los demás requisitos que señala la regla 4.ª de la citada disposición. El tiempo transcurrido desde que ésta comenzó á regir ha sido más que suficiente para que los dueños, poseedores y alquiladores

hayan podido cumplir cuanto por ella estaba ordenado, á fin de evitarse los perjuicios y responsabilidades consiguientes; siendo evidente, por lo tanto, que los carruajes que no figuran en el Registro, y los que, respectivamente, no lleven fijo el permiso de circulación, ó no estén numerados en la forma y con los requisitos antes citados, no pueden circular, á no ser con manifiesta infracción de los indicados preceptos.

Y con objeto de prevenir y evitar las ocultaciones y los fraudes que puedan cometerse por falta de cumplimiento de dicha Real orden en daño de los intereses del Tesoro;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y oído el dictamen de la del Tesoro y de la Intervención general del Estado, se ha servido disponer:

1.º Que los carruajes de lujo sujetos al pago del impuesto establecido, y cuyos dueños ó poseedores no hayan cumplido lo dispuesto en la Real orden de 12 de Mayo último, sean inmediatamente precintados por los funcionarios y agentes de la Investigación ó de la Administración que se designen al efecto.

2.º Que los dueños ó poseedores, cuando hayan de utilizarlos para su servicio, y los alquiladores cuando se propongan destinarlos al abono en cualquiera forma, lo soliciten de la Administración de Hacienda por medio de papeletas de alta que la misma les facilitará en el acto, y verificado el previo pago del trimestre correspondiente, cuyo recibo se presentará por el interesado, la Administración ordenará que se alce el precinto, cumpliéndose siempre cuanto en dicha Real orden se dispone. Las altas se solicitarán con la debida anticipación, para que antes de alzar el precinto puedan cumplirse los requisitos indispensables á fin de acreditar el previo pago.

3.º Que en lo sucesivo cuiden las Delegaciones de inspeccionar en las provincias el que estén precintados los carruajes para cuyo uso no se hayan cumplido las reglas establecidas en dicha Real orden, alzándose los precintos en su caso según dispone el párrafo anterior, y que hagan cumplir y ejecutar cuanto en la presente se dispone por medio de los agentes de la investigación y de los demás empleados del ramo á sus órdenes.

4.º Que el alzamiento ó fractura de los precintos, y la ocultación, traspaso ó desaparición por cualquiera causa de los carruajes precintados, sin dar el debido conocimiento á la Administración, se entenderán casos de defraudación comprendidos en el párrafo segundo, artículo 23 de la instrucción de 1.º de Julio de 1895, imponiéndose á los defraudadores las penas que el mismo señala.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1897.—N. Reverter.—Sr. Director general de Contribuciones directas.

(Gaceta 23 Febrero 1897).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del educando de corneta del batallón Cazadores de Alba de Tormes Leopoldo Iglesias Lázaro, de las señas que á continuación se expresan; poniéndolo á disposición de la Autoridad militar del 5.º Cuerpo de Ejército, caso de ser habido.

Zaragoza 25 de Febrero de 1897.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

Señas que se citan.

Natural de Tolosa (Guipúzcoa), edad 16 años, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano.

SECCIÓN QUINTA

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Presidencia.

Transcurrido con notable exceso el plazo que la Inspección del ramo señaló para la devolución de los Interrogatorios estadísticos á cada Maestro y Maestra de Escuelas públicas y privadas, son muchos los que no han cumplido este preciso deber y en su consecuencia, he dispuesto ordenarles que en término de 10 días los devuelvan cumplimentados á las oficinas de la Inspección, calle del Caballo, núm. 7, principal.

Al efecto, á los Sres. Alcaldes, Presidentes de las Juntas locales de los pueblos que se citan, les encargo den conocimiento de la presente circular á los Maestros y Maestras de su localidad; previéndoles, para su mejor y más inmediato cumplimiento, que en donde falte uno de los Profesores el que haya, se encargue de consultar los datos de la otra Escuela y contestar en los Interrogatorios lo que le conste; si hubiese una sola Escuela y ésta no servida por funcionario alguno, los contestará el Secretario de la Junta local, consignando en la antefirma el cargo que desempeña el firmante.

Ruego y encargo á las referidas Autoridades que por medio de sus dependientes reclamen la entrega de dichos Interrogatorios á los encargados de las Escuelas y Colegios privados que se citan enviándolos á la mencionada oficina de Inspección.

Zaragoza 23 de Febrero de 1897.—El Gobernador interino Presidente, Ricardo Ballester.

Relación que se cita.

Acered.—Niños.
Alberite.—Ambos sexos.
Alhama.—Niñas.

Almocheuel.—Ambos sexos.
 Almonacid de la Cuba.—Niñas.
 Anento.—Ambos sexos.
 Berruoco.—Idem.
 Bordalba.—Idem.
 Calatayud, Hospicio.—Párvulos.
 Idem, Torres.—Ambos sexos.
 Carenas.—Niñas.
 Cariñena.—Una de cada sexo.
 Castejón de Valdejasa.—Niñas.
 Cerveruela.—Ambos sexos.
 Chiprana.—Niñas.
 Cinco Olivas.—Las dos Escuelas.
 Codo.—Idem.
 Contamina.—Ambos sexos.
 Cuarte.—Idem.
 Embid de Ariza.—Idem.
 Farlete.—Las dos Escuelas.
 Fayón.—Niñas.
 Godojos.—Ambos sexos.
 Jaulín.—Idem.
 Lagata.—Idem.
 La Vilueña.—Idem.
 Leciñena.—Las dos Escuelas.
 Letúx.—Idem.
 Lituénigo.—Ambos sexos.
 Lobera.—Las dos Escuelas.
 Luesma.—Ambos sexos.
 María.—Niños.
 Malón.—Niñas.
 Malpica.—Ambos sexos.
 Manchones.—Niñas.
 Mara.—Idem.
 Monegrillo.—Idem.
 Moneva.—Las dos Escuelas.
 Morés.—Niñas.
 Murero.—Ambos sexos.
 Orcajo.—Idem.
 Pastriz.—Las dos Escuelas.
 Pedrola.—Una de Niñas.
 Perdiguera.—Niñas.
 Pintano.—Ambos sexos.
 Pozuel de Ariza.—Idem.
 Pozuelo (El).—Las dos Escuelas.
 Puebla de Albortón.—Idem.
 Purroy.—Ambos sexos.
 Pinseque.—Las dos Escuelas.
 San Martín de Moncayo.—Ambos sexos.
 Santa Cruz de Moncayo.—Idem.
 Sástago.—Niños.
 Sierra de Luna.—Idem.
 Sisamón.—Ambos sexos.
 Talamantes.—Idem.
 Tarazona.—Una de niñas.
 Tierga.—Niños.
 Torrellas.—Las dos Escuelas.
 Tosos.—Idem.
 Trasobares.—Niños.
 Valconchán.—Ambos sexos.
 Valdehorna.—Idem.
 Vihilla de Jiloca.—Idem.
 Villarroya del Campo.—Idem.
 Villalba.—Idem.
 Villanueva de Jiloca.—Las dos Escuelas.
 Villarreal.—Ambos sexos.
 Vistabella.—Las dos Escuelas.

Miralbueno (Zaragoza).—Las dos Escuelas.
 Movera (Idem).—Idem.
 San Juan de Mozarrifar (Idem).—Idem.

Escuelas privadas.—Zaragoza.

D.^a Francisca de Gracia, Cerdán, núm. 6.
 Hermana María Balaguer, Coso, 96 y 98.
 Idem Emilia Pabla, D. Juan de Aragón, 13.
 Idem Inés Trillo, Morería, 4.
 D.^a Matilde Pascual, Pignatelli, 77 y 79.
 Hermana María del Cerro, Méndez Núñez, 28.
 D.^a Antonia Royo, Coso, 192.
 D.^a María Traber, Fuenclara, 2.
 D.^a Eulogia García, Portillo, 13.
 Hermana Teresa Felisa, Bayeu, 21.
 D.^a Florencia Auñón, Prudencio, 44.
 D.^a Basilia Casaus, Idem, 43.
 D. Sebastián Morellón, D. Juan de Aragón, 22.
 Sor Francisca Roy, Mayor, 66.
 D.^a Benita Severa, Palafox, 8.
 D.^a Felicidad Carrascón, Gavín, 12.
 D.^a María del Socorro Huebra, Pignatelli, 24.
 D. José Pardina, San Miguel, 12.

Cariñena.

Religiosas de Santa Ana.

COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 8 del mes de Marzo próximo, á las diez en punto de la mañana, se celebrará público concurso en la factoría de utensilios de esta capital, sita en la calle de la Viola, núm. 10, con objeto de verificar la compra de carbón vegetal de carrasca ó encina, aceite de oliva, petróleo y jabón, con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento, estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde, debiendo presentar en dicho acto, muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 24 de Febrero de 1897.—El Comisario de Guerra, Ventura Pescador.

SECCION SEXTA.

Ignorándose el domicilio de Domingo Narciso Catalán Salazar, hijo de Martín y María, natural de este pueblo, comprendido en el reemplazo de 1895, y que obtuvo el núm. 12 en el sorteo celebrado ante este Ayuntamiento el día 14 del actual; se cita á fin de que comparezca el día 7 del próximo mes de Marzo, á las diez de su mañana, al objeto de proceder á la clasificación y declaración de soldados; bajo apercibimiento en caso negativo de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Miércoles 18 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Antonio Lorente.

QUINTO CUERPO DE EJÉRCITO.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA.

MES DE ENERO DE 1897.

Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el citado mes.

DÍAS.	CANTIDAD		ARTÍCULOS ADQUIRIDOS		PRECIO de la unidad. Pesetas
	Quintales métricos	KILOGRAMOS	NOMBRES	CLASES	
20	28	>	Harina.....	1. ^a clase.....	39'75
26	530	>	Cebada.....	Superior.....	24'15
26	770	>	Idem.....	Idem.....	24'10
Del 21)	1.000	>	Paja de pienso.....	De trigo.....	5'20
al 31.)	200	>	Idem.....	Idem.....	5'60
	6.960	>	Idem.....	Idem.....	5'98

Zaragoza 4 de Febrero de 1897.—El Administrador, Santiago Sainz.—V.^o B.^o—El Comisario de Guerra Interventor, Ventura Pescador.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS MUNICIPALES.

Cuarte.

D. Mariano Beltrán Larreta, Juez municipal del pueblo de Cuarte:

Hago saber: Que en expediente de juicio verbal civil, en reclamación de pesetas, tengo acordado proceder á la venta en pública subasta de una viña, sita en la partida de Ampardiel, huerta y término de este pueblo, de cabida de 13 áreas, cinco centiáreas; confrontante al Norte con finca de Marcelina Vicente, al Mediodía con la de la viuda de Francisco Fatás, al Oriente con la de Lamberto Gajón y al Poniente con la de María Ondé: cuya finca ha sido tasada por peritos prácticos en 240 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar el día 15 de Marzo próximo viniente, á las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita Casa Consistorial, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, depositando previamente en la Sala del Juzgado el 10 por 100 del importe de dicha tasación, y acreditando asimismo todo licitador su identidad por medio de la cédula personal; advirtiéndose que es la segunda subasta.

Dado en Cuarte á 17 de Febrero de 1897.—Mariano Beltrán.—P. S. M., Salvador Marquina, Secretario.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LOS TRANVIAS DE ZARAGOZA

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria el día 13 del mes de Marzo y hora de las tres de la tarde, en las Oficinas de la misma, sitas en la carretera del Bajo Aragón (cocheras).

Para poder asistir á la Junta las acciones deben ser depositadas con cinco días de anterioridad en la Caja social en Zaragoza, ó en la Caja comercial, calle Real, en Bruselas, en cumplimiento del artículo 20 de los Estatutos.

Orden del día.

- 1.^o Aprobación del Balance Inventario.
- 2.^o Diversos asuntos.

ARTILLERÍA DE CAMPAÑA.—7.^o regimiento montado

El día veinte del próximo mes de Marzo, á las once de la mañana, tendrá lugar en el patio del cuartel del Carmen de esta ciudad, la venta en pública subasta del ganado de desecho que tiene el expresado Regimiento.

Zaragoza 25 de Febrero de 1897.—El Comandante Mayor, Egaña.